



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
POLICARPA SALAVARRIETA**

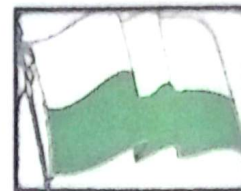
SANTAFÉ DE MORICHAL

RECONOCIDO MEDIANTE

RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL

No.1358 DE 3 NOVIEMBRE DE 2011,

Registro DANE No. 285001000521. NIT. 844003490-1



CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 01-2026

Entre los suscritos por una parte, Lic. **GREGORIO PERILLA RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.231.618, en la condición de Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA del Corregimiento Santafé de Morichal del Municipio de Yopal, nombrado mediante Resolución 0885 de Septiembre 10 de 2018, actuando en representación de la INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA del Municipio de Yopal, debidamente facultado para contratar por el Consejo Directivo de la Institución Educativa INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA del Municipio de Yopal, en adelante LA INSTITUCION, y por la otra **FREDY DAVID JIMENEZ HERNANDEZ**, identificado(a) con NIT N° **1.006.554.017-5**, y se denominará **EL CONTRATISTA**, quien para efectos del presente Contrato de Compraventa, se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, previa las siguientes consideraciones. 1). Que el Artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto N° 1075 de 2.015, enuncia que es función del Señor Rector celebrar contratos, suscribir actos y ordenar los gastos, con cargo a los fondos de servicios educativos. 2). Que de conformidad al artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto N° 1075 de 2.015, la cuantía es inferior a los veinte (20) S.M.L.M.V, por lo cual no aplica en su totalidad el Estatuto contractual de la administración pública. 3). Que se analizó la conveniencia y oportunidad, para celebrar el presente Contrato de Compraventa. 4). Que el contratista es persona idónea y demuestra la capacidad y experiencia requerida para el cumplimiento del objeto del presente Contrato de Compraventa. 5). Que el presupuesto oficial para adelantar la contratación del presente Contrato de Compraventa se respalda con el **CDP N° 01 del 06 de abril de 2026**. 6). Que en acuerdo a las mencionadas consideraciones, se realiza el presente Contrato al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: Objeto:** ADQUIRIR ELEMENTOS DE ASEO, PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA DEL CORREGIMIENTO SANTAFÉ DE MORICHAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL. Debe suministrar para efectos del presente Contrato, los ítems relacionados a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	PAPEL HIGIÉNICO FAMILIA * 12 UND	PAQUETE	12	\$ 30.000	\$ 360.000
2	JABON REY EN BARRA	UNIDAD	24	\$ 3.500	\$ 84.000
3	DETERGENTE LIQUIDO INDUSTRIAL * 20 LTS	GARRAFA	6	\$ 165.000	\$ 990.000
4	LIMPIADOR PARA PISOS AROMA A CITRONELA X 20 LITROS	GARRAFA	10	\$ 100.000	\$ 1.000.000
5	CREOLINA X 20 LITROS	GARRAFA	4	\$ 156.000	\$ 624.000
6	CLOROX * 20 LTS	GARRAFA	10	\$ 55.000	\$ 550.000
7	ESCOBA GRANDE	UNIDAD	48	\$ 14.000	\$ 672.000
8	TRAPERO NO. 1000	UNIDAD	46	\$ 12.500	\$ 575.000
9	TELARAÑERO	UNIDAD	15	\$ 11.000	\$ 165.000
10	DETERGENTE EN POLVO X 1000 GR	UNIDAD	50	\$ 12.000	\$ 600.000
11	RASTRILLO GRANDE EN PLASTICO	UNIDAD	12	\$ 15.000	\$ 180.000
12	RECOGEDORES PLÁSTICOS CON BANDA DE CAUCHO	UNIDAD	48	\$ 10.000	\$ 480.000
13	BOLSA NEGRA PARA BASURA TIPO INDUSTRIAL, TAMAÑO 70*100	PAQUETE	60	\$ 12.000	\$ 720.000

CORREGIMIENTO DE MORICHAL, MUNICIPIO DE YOPAL
Cel. 312 451 8613 Correo Electrónico policarpasalavarrietta@gmail.com



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
POLICARPA SALAVARRIETA**

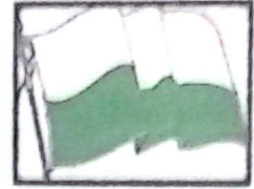
SANTA FE DE MORICHAL

RECONOCIDO MEDIANTE

RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL

No. 1358 DE 3 NOVIEMBRE DE 2011,

Registro DANE No. 285001000521. NIT. 844003490-1



14	RESMA PAPEL TAMAÑO CARTA CAJA X 10 UNIDADES	CAJA	30	\$ 200.000	\$ 6.000.000
15	RESMA PAPEL TAMAÑO OFICIO CAJA X 10 UNIDADES	CAJA	10	\$ 230.000	\$ 2.300.000
16	PAPEL KRAFT X 100 MTS X 1 DE ANCHO	ROLLO	6	\$ 80.000	\$ 480.000
17	PAPEL KRAFT X 100 MTS X 70 DE ANCHO	ROLLO	6	\$ 70.000	\$ 420.000
18	BISTURI GRANDE	UND	10	\$ 5.000	\$ 50.000
19	LITRO DE TINTA PARA IMPRESORA COLORES NEGRO, AZUL, ROJO, AMARILLO	UND	24	\$ 100.000	\$ 2.400.000
20	TONER PARA IMPRESORA LASER 85A	UND	6	\$ 90.000	\$ 540.000
21	GANCHO BINDER CLIPS 15MM	CAJA	15	\$ 2.200	\$ 33.000
22	GANCHO BINDER CLIPS 32MM	CAJA	10	\$ 6.000	\$ 60.000
23	ESFEROS NEGROS X 12 UNIDADES	CAJA	20	\$ 12.500	\$ 250.000
24	UNIDADES (AZUL, NEGRA, ROJA, VERDE) MARCA	CAJA	10	\$ 65.700	\$ 657.000
25	MARCADORES BORRABLE X 10 UNIDADES (NEGRO, AZUL, ROJO, VERDE)	CAJA	35	\$ 110.000	\$ 3.850.000
26	LIBROS DE ACTAS DE 100 FOLIOS	UND	1	\$ 17.000	\$ 17.000
27	CLIP ESTANDAR	CAJA	20	\$ 2.000	\$ 40.000
28	CLASES	UND	60	\$ 15.000	\$ 900.000
29	CORRECTOR LIQUIDO	UND	5	\$ 3.500	\$ 17.500
30	VINILOS X CUARTOS (AMARILLO AZUL ROJO NEGRO Y BLANCO)	UND	16	\$ 17.000	\$ 272.000
31	GANCHOS PARA COSEDORA X 5000 UND	UND	10	\$ 6.000	\$ 60.000
32	CINTA TRANSPARENTE ANCHA	ROLLO	15	\$ 8.000	\$ 120.000
33	RESALTADORES	UND	70	\$ 2.200	\$ 154.000
34	BOLSILLO CATALOGO CARTA OE-200 POX100	UND	1	\$ 25.000	\$ 25.000
35	BORRADOR TABLERO	UND	50	\$ 4.000	\$ 200.000
36	SOBRE DE MANILA OFICIO PAQUETE X 100 U	UND	4	\$ 12.000	\$ 48.000
37	PAPEL KYMBERLI X25 UNID	PAQUETE	51	\$ 28.000	\$ 1.428.000
38	CAJA DE LAPIZ X 12 UNI	CAJA	50	\$ 10.000	\$ 500.000
39	TINTA PARA MARCADOR BORRABLE 30 ml CAJA X 10 UNIDADES	UND	30	\$ 160.000	\$ 4.800.000
40	PASTA DURA LIBRO DE REGISTRO	UND	2	\$ 59.250	\$ 118.500
41	PAD MAUSE ERGONOMICOS	UND	10	\$ 16.000	\$ 160.000
42	CARPETAS 4 SOLAPAS	UNIDAD	200	\$ 5.000	\$ 1.000.000
43	CAJAS PARA ARCHIVO REF X-200	UNIDAD	100	\$ 11.000	\$ 1.100.000
				SUB-TOTAL	\$ 35.000.000
				I.V.A.	\$ 0
				VR. TOTAL	\$ 35.000.000

CLAUSULA SEGUNDA: a) Obligaciones del Contratista: 1). Cumplir con el objeto del Contrato. 2). Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales. 3). Atender las observaciones que quien ejerce la supervisión del presente contrato. 4). Realizar la entrega oportuna de todos los productos solicitados. 5). Garantizará la calidad de los bienes contratados y responderán por ello. 6). Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social. **b) Obligaciones de LA INSTITUCIÓN.** 1) Efectuar los pagos en los términos y condiciones pactadas. 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato. 3) Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 4) Recibir a satisfacción la adquisición de los bienes y elementos por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. **CLAUSULA TERCERA: Valor y Forma de Pago:** El presente contrato de Compraventa, para todos los efectos legales y fiscales será la suma de: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000.00)**, y la Institución Educativa cancelará al contratista: Un único pago del 100% contra entrega de objeto contractual, previa presentación de la factura y/o factura equivalente, informe de actividades, certificación de cumplimiento suscrita por la supervisión, suscripción del acta de liquidación firmada por las partes y soporte de pago al sistema de seguridad social. **CLAUSULA CUARTA: Plazo**



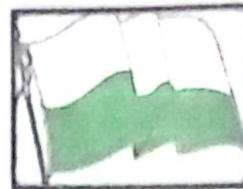
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
POLICARPA SALAVARRIETA**

SANTAFÉ DE MORICHAL

RECONOCIDO MEDIANTE
RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL

No. 1358 DE 3 NOVIEMBRE DE 2011,

Registro DANE No. 285001000521. NIT. 844003490-1



DE EJECUCIÓN: El presente Contrato de Compraventa tiene un plazo de ejecución de CINCO (05) días hábiles, a partir de la suscripción del acta de inicio, en la sede principal de la misma. **CLÁUSULA QUINTA: De La Garantía:** La Institución Educativa Policarpa Salavarrietta, considera un riesgo bajo de incumplimiento para este proceso, en razón a la naturaleza, cuantía y forma de pago. Por tratarse de un contrato de cuantía inferior a 20 SMLMV en el cual el pago se efectuará al finalizar su ejecución, previo recibido a satisfacción de la prestación de servicios, no exigirá garantías. **CLÁUSULA SEXTA: Sujeción a Las Apropriaciones Presupuestales:** Las sumas que se adeuden al contratista por la ejecución del presente Contrato de Compraventa, estarán sujetas a las apropiaciones presupuestales de LA INSTITUCION y su pago se hará con cargo al rubro 2.2.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS (TR. GRATUIDAD MEN), según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 01 de abril 06 de 2.026.** **CLÁUSULA SEPTIMA: Supervisión:** La supervisión del presente Contrato, será ejercida por el Rector de LA INSTITUCION, o por quien él delegue para tal fin. **CLÁUSULA OCTAVA: Relación Jurídico Laboral:** El objeto del presente Contrato, NO constituye vínculo laboral entre las partes, en consecuencia, no genera relación laboral ni prestaciones sociales, de igual manera los aportes a la seguridad social que de él se deriven, son responsabilidad del contratista. Lo anterior de conformidad con el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1.993. El contratista desarrollará el Objeto Contractual con total independencia administrativa de LA INSTITUCION. **CLÁUSULA NOVENA: Inhabilidades e Incompatibilidades.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, previstas en la constitución y la Ley, especialmente en las contempladas en el artículo 8 de Ley 80 de 1.993 y se compromete a comunicar en forma inmediata las inhabilidades e incompatibilidades a que llegare a incurrir en un futuro, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la citada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. Caducidad:** De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Institución, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado y ordenará la liquidación del presente Contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa su ejecución y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARÁGRAFO:** Ejecutoriado el acto administrativo por el cual se declara la caducidad, se harán efectivas las garantías a que hubiere lugar y se procederá a los pagos de los saldos a favor del contratista, si los hubiere y se realizarán las compensaciones del caso, en el acta de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Liquidación.** El presente Contrato se liquidará previo cumplimiento del objeto ó por las causales de incumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Prohibición de Cesión:** La ejecución del presente Contrato, no podrá cederse sin previa autorización escrita por parte de LA INSTITUCION. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: Perfeccionamiento del Contrato de Compraventa:** El presente Contrato se perfecciona con el certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, el cumplimiento de los requisitos del contratista y la firma de las partes en el mismo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio en la sede Principal de LA INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA del Corregimiento Santafé de Morichal del Municipio de Yopal. Para constancia se firma en Santafé de Morichal, a los diez (10) días del mes de abril de 2.026.

Lic. **GREGORIO PERILLA RAMIREZ**
Rector

FREDY D. JIMENEZ HERNANDEZ
Contratista